Núm. 59. Viernes 16 de Mayo de 1919. 25 cénts. de pta.

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	3 75	Pesetas.
	Seis	7 50	»
	Un año	15	»
Fuera de la capital.	Tres meses	4	»
	Seis	8	»
	Un año	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

circular núm. 93.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos, acompañado de sus respectivos antecedentes, el recurso de alzada interpuesto por D. Antonino Montón Alonso, Alcalde de Santa María de Huerta, contra providencia de este Gobierno imponiéndole la multa de 500 pesetas por haber expedido guías á D. Rafael Paramio para exportar trigo á Calatayud, con destino al Sindicato de fabricantes de harina de Zaragoza.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Soria 10 de Mayo de 1919.

El Gobernador,
JUAN M. DIAZ VILLAR Y MARTÍNEZ.

Circular núm. 94.

Según me comunica el Presidente del Sindicato de fabricantes de harinas de la provincia de Valencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 6.º de la Real orden del Ministerio de Abastecimientos de fecha 6 de Abril próximo pasado, se han hecho por dicho Sindicato los nombramientos de Delegados de compra de trigos en esta provincia, á favor de los señores cuyos nombres se relacionan á continuación:

D. Nicanor Manrique, para Soria.
Benito Muñoz, para Almazán.
Romualdo Ortega, para Gómara.
Isidoro Rubio, para Deza.
Eugenio Esteras, para Monteagudo.
Aniceto Dolado, para Miño.
Eugenio Martinez, para Serón.
Ramiro Martinez, para Medinaceli.
Manuel Abad, para Agreda.
Aureliano Celorrio, para Noviercas.
Florentino Moñux, para Tejado.
Javier Martínez Esteras, para Cihuela.
Segundo Carreras, para Caravantes.
Constancio Seco, para Santa María de Huerta.
Aciscio López, para Morón de Almazán.
Julián Casa Casa, para Baraona.
Filemón Marco, para Arcos de Jalón.

Delegados nombrados por el Sindicato harinero de la Rioja.

D. Jenaro Ruiz, de Villar del Río.
Ildefonso Ulecia, de Huérteles.

Nombrados por el Sindicato de Palma de Mallorca.

D. Benito Muñoz, de Almazán.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 12 de Mayo de 1919.

El Gobernador,
JUAN M. DIAZ VILLAR Y MARTINEZ.

circular núm. 95.

Relación de los Delegados de compras de trigos del Sindicato de esta provincia, cuyos nombramientos quedan anulados y sin ningún efecto á partir de esta fecha.

Don Ruperto Martín Palacín, vecino de Berlanga de Duero.

Don Miguel Sauza, íd. de Langa de Duero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 12 de Mayo de 1919.

El Gobernador,
JUAN M. DIAZ VILLAR Y MARTINEZ.

circular núm. 96.

SUBSISTENCIAS

Habiendo llegado á conocimiento de este Gobierno, que algunos artículos de consumo de los comprendidos en el Real decreto de 7 de Marzo último, son exportados fuera de la provincia sin la oportuna guía ni la autorización de este Centro, no obstante lo prevenido en mi circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 21 de Abril último, y con el fin de regular dicha exportación, así como para evitar las responsabilidades en que incurran los que por ignorancia la realizan sin proveerse de los documentos referidos, he dispuesto declarar caducadas todas las órdenes dadas por mi autoridad para extraer las expresadas substancias alimenticias antes del 6 del actual, y señalar cinco de validez desde el de su expedición á las facilitadas con posterioridad; recordando á los Sres. Alcaldes cumplan lo mandado en indicada circular sobre la prohibición de dar guías sin mi autorización, por que en otro caso les exigiré las responsabilidades consiguientes; encargando á los mismos y demás agentes de mi autoridad, la más estrecha vigilancia para impedir la infracción á esta circular.

Soria 15 de Mayo de 1919.

El Gobernador,
JUAN M. DIAZ VILLAR Y MARTÍNEZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

D. José Cacho Molina, Abogado y Jefe de la Secretaría de la Excma. Diputación provincial de Soria,

Certifico: Que según resulta de los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, durante los veinte años anteriores al de la fecha, han sido Diputados á Cortes por esta provincia en los distritos de la misma, y en las épocas que á continuación se expre-

san, los señores siguientes, de cuyo fallecimiento no se tiene noticia:

Distrito de Agreaa.

D. Celestino de Córdova Gutiérrez, en 1898.

D. Gerardo Doval Rodríguez, en 1901 á 1902 y 1905.

D. Luis Fernández de Córdova, Duque de Medinaceli, en 1907, 1908, 1009 y 1910 á 1913.

D. José Luis Castillejo, en 1914 á 1916.

D. Mateo Azpeitia Esteban, en 1916 y 1918 á 1919.

Distrito de Almazán.

D. Lamberto Martínez Asenjo, en 1898 y 1899 á 1900; 1900, 1901 á 1902; 1902, 1903, 1904, 1905 á 1907; 1907 á 1908; 1909, 1910 á 1913; 1914 á 1916; 1916 á 1918, y 1918 á 1919.

Distrito del Burgo de Osma.

D. Julián Muñoz y Miguel, en 1898; 1901 á 1902; 1905 á 1907; 1910 á 1913; 1914 á 1916, y 1916 á 1918.

D. Luis Ayuso Peña, en 1903, 1904, 1907, 1908 y 1909.

D. Juan Aragón Martínez, en 1918 á 1919.

Distrito de Soria.

D. Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza, en 1899 á 1900; 1901, 1902, 1903, 1904; 1905 á 1907; 1908, 1909, 1910 á 1913; 1914 á 1916; 1916 á 1918, y 1918 á 1919.

Certifico así bien: Que según resulta de los expresados antecedentes, han representado á esta provincia en el Senado, durante los veinte años anteriores al de la fecha, los señores que á continuación se expresan, de cuyo fallecimiento no se tiene noticia alguna:

D. Julián Muñoz y Miguel, electo en 1903.

D. José González Pintado y Hermoso, en 1905.

D. José Pedro Díaz Ajero y Ojesto, en 1907.

D. Adolfo Rodriguez de Cela, en 1910, 1916 y 1918.

D. José San Miguel de la Gándara, Marqués de Cayo del Rey, electo en 1914, 1917 y 1918.

D. Faustino Archilla Salido, en 1918.

Y certifico del propio modo: Que según los tan repetidos antecedentes, fueron electos Diputados provinciales por los distritos que se dirán, y desempeñaron dicho cargo en el período de que vá hecho mención, sin que se tenga noticia hayan fallecido, los señores siguientes:

Distrito de Agreda.

D. Angel de Córdova Soria.
» Cándido Maza Pérez.
» Vicente Alvarez García.
» Eusebio Cacho Rubio.
» Joaquín Iglesias Blasco.
» Anastasio Vitoria García, y
» Higinio Ruiz Zalabardo, los tres últimos Diputados en ejercicio en la actualidad.

Distrito de Almazán.

D. Isaac Ledesma Casado.
» José Rodrigo Egido.
» Angel Carrillo Redondo, y
» Francisco Carrillo Redondo, los cuatro Diputados hoy en ejercicio.

Distrito del Burgo de Osma.

D. Eustaquio Marqués García.
» Manuel Rico Ortiz.
» Antonio Lorenzo Ballesteros.
» Alejandro Sanz Andrés.
» Santiago Gil Moreno.
» Santiago Peña Brieva.
» Manuel Hilario Ayuso é Iglesias.
» Francisco Sainz Marqués.
» Sotero Llorente Lapuerta.
» Dionisio Izquierdo Calvo, y
» Severino Jiménez Molina, los tres últimos Diputados hoy en ejercicio.

Distrito de Medinaceli.

D. Eduardo Martínez de Azagra y Torres.
» Enrique de Mingo Romero.
» Eliseo Lopez del Molino.
» Ramiro Martinez de la Cava.
» Vicente de Benito Rodrigálvarez.
» Mariano Medina Gonzalo.
» Alfonso de Velasco Benito, y
» Pedro San Martín Segovia, los cuatro últimos Diputados en ejercicio.

Distrito de Soria.

D. Baltasar Egea Enguera.
» José María Fresneda y Marín.
» Aurelio González de Gregorio.
» Luis Posada Llera.
» Camilo Sainz Zamora.
» Telesforo Tovar la Rubia.
» Hilario Sánchez y Sánchez.
» José Morales Orantes, y
» Sixto Morales García, estos cuatro últimos Diputados en la actualidad.

Y para su publicación en el *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo que previene la disposición 4.ª de las contenidas en la Real orden de 16 de Abril de 1910, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Diputación y el sello que ésta usa, en Soria á catorce de Mayo de mil novecientos diecinueve.—José Cacho.—V.º B.º—El Presidente interino, Sixto Morales.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL
DE SORIA

Presidencia.—Circular.

Publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día de ayer, la convocatoria para la elección de Diputados á Cortes, recuerdo á las Juntas municipales de esta provincia, el deber de proceder á la designación de Adjuntos y de suplentes de éstos, para las mesas de las Secciones electorales de sus respectivos distritos, designación que tendrá lugar el día 18 del actual en la forma que detalladamente indica el artículo 37 de la ley, cuyo cumplimiento se ha llevado á cabo en anteriores elecciones sin dificultad alguna, que tampoco es de temer surja en el presente caso.

Recuerdo igualmente á los Presidentes de las Juntas municipales, que, *dentro de los tres días siguientes al de aquellas designaciones, han de remitir, sin excusa ni pretexto alguno, á esta provincial, relación certificada de los Presidentes y Adjuntos que han de constituir las mesas electorales, así como de los suplentes de unos y otros*, á fin de publicar sus nombres en el *Boletín oficial* como previene la orden circular fecha 19 de Abril de 1910 de la Excma. Junta Central.

Y por último, encargo asimismo, á los referidos Presidentes de las Juntas municipales, comuniquen á la de mi presidencia, sin pérdida alguna de tiempo, ó sea en el mismo día que los verifiquen, al objeto antes dicho, los nombramientos de Adjuntos y suplentes que las expresadas Juntas hiciesen para sustituir á los primeramente designados, si alguno excusase el desempeño del cargo por causas que aquellas Corporaciones admitiesen, estimándolas justificadas.

Soria 13 de Mayo de 1919.—El Presidente interino, I. Maés.

Don José Cacho Molina, Abogado, Jefe de la Secretaría de la Excma. Diputación provincial de Soria, y como tal Secretario de la Junta del Censo electoral de la misma provincia,

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la referida Junta en el día de hoy á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, copiada á la letra dice así:

«En la ciudad de Soria á quince de Mayo de mil novecientos diecinueve, reunidos en la sala de vistas de la Audiencia provincial, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Ildefonso Maés, los Sres. D. Eloy Sanz, D. José Morales Orantes, D. Victoriano Royo, D. Ildefonso García y D. Nicolás Hernandez, Vocales propietarios de la Junta, y D. Mateo Valero, Vocal suplente por ausencia justificada del propietario D. Venancio Hernández, Presidente de la Sociedad de Labradores, habiendo dejado de asistir, alegando razón bastante para ello, el Sr. Presidente D. Isidoro Diez Canseco, y los Vocales D. Felipe Villanueva, D. Joaquín Arjona, D. Rodrigo García, D. Sotero Llorente y D. Aurelio González de Gregorio, así como los suplentes de dichos Sres. Vocales, el señor Presidente declaró á la hora señalada abierta la sesión, leyéndose por el Secretario las disposiciones pertinentes de la ley y del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, de las que la Junta quedó enterada.=A continuación el señor Presidente anunció que se iba á proceder al exámen y resolución de las reclamaciones que sobre inclusión y exclusión en las listas electorales se habían producido, y vista el acta de la Junta municipal de Almenar, en que se hace constar haberse reclamado la inclusión en las listas electorales de dicho pueblo de D. Francisco Gómez Angulo y D. Sotero Pinilla Gonzalo, por los propios interesados, y resultando que si bien no se acompañan los escritos de és-

tos, la citada Junta municipal propone sean como lo solicitan incluidos en las tan repetidas listas, asegurando que según los datos de la Alcaldía, aquellos son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en la localidad; la Junta provincial de conformidad, acordó la inclusión en las listas de Almenar de los dos expresados individuos.=Vistas instancias promovidas ante la Junta municipal de Atauta, por D. Donato Pérez Palomar y D. Abraham Hernando Molinero, solicitando su inclusión en las listas de dicho pueblo y acompañando para acreditar ser mayores de 25 años copia del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil, afirmando la Junta municipal, que propone se acceda á los deseos de dichos interesados, que los mismos han residido siempre en Atauta; ésta provincial acordó la inclusión de los recurrentes en las listas del mencionado pueblo.=Dada cuenta de escritos de D. Ildefonso Lafuente Vicente y D. Santos Vicente de Pedro, pidiendo su inclusión en las listas de Duruelo, alegando ser mayores de 25 años y llevar más de dos de residencia en aquel municipio, circunstancia cuya exactitud reconoce la Junta municipal, que propone sean dichos individuos incluídos en las mencionadas listas, la provincial acordó se haga así desde luego.=Enterada de escrito que remite la Junta municipal de Santa María de Huerta, y ha promovido D. Ponciano Ruiz Mateo Lafuente, en solicitud de que se le incluya en las listas de dicho pueblo, acreditando ser mayor de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad, la Junta provincial acordó se lleve á cabo dicha inclusión, de conformidad con lo que propone la municipal respectiva.=Vistas las instancias promovidas por D. Cirilo Gómez y Gómez, D. Gregorio Antón López, D. Lorenzo de Pablo Ortega, D. Eduardo Sandoval Prieto, D. Bonifacio Manrique López, D. Marcos Calvo García, D. Ambrosio Rubio Alonso, don Leandro Sanz San Miguel, D. Bonifacio Tejedor Herrero, D. Francisco Herrero García y D. Felipe Herrero Llorente, solicitando su inclusión en las listas de electores de Covaleda, pretensión ésta á la que la Junta municipal propone se acceda, por llevar los interesados, que dicen ser mayores de 25 años, más de dos de residencia en la localidad; esta Junta provincial acordó de conformidad, que los referidos individuos sean incluídos en las listas de electores de Covaleda.=Del propio modo y de acuerdo con lo que propone la municipal de esta ciudad, acordó la inclusión en las listas de electores de la misma, de D. Pedro Beltrán García, D. Angel del Amo Ropero, D. Gervasio Manrique Hernández, D. Tomás de Ribas Jiménez, D. Aniceto Angel Ruiz Cacho, D. Saturio las Heras López, D. Eliodoro Aguilar Martínez, D. Ladislao Garcés Cerio y D. Victor Arciniega Carnerero, que así lo han solicitado y justifican reunir los requisitos que para ello exige la ley.=Vista instancia dirigida á esta Junta por D. José Ropero, vecino de esta ciudad, acompañando otra que desde Zaragoza donde reside, le ha remitido su hermano D. Pablo, solicitando se le excluya de las listas de esta capital, para lo que acudió á la Junta municipal de la misma, que no admitió dicha reclamación por haberse presentado fuera del plazo legal; esta Junta provincial acordó desestimar asimismo la que el D. José Ropero le ha dirigido, por ser extemporánea é inadmisible.=Dada cuenta de una instancia de D. Valentín José Ibáñez, solicitando se le incluya de nuevo en las listas de electores de Navaleno, de las que por supuesta pérdida de vecindad fué dado de baja, no siendo cierta aquella circunstancia, pues aunque como Médico el recurrente haya faltado del pueblo algunos periodos de tiempo, relativamente cortos, no ha dejado de ser vecino, lo cual confirma la Junta municipal, de la que dice ser Vocal el Sr. Ibáñez, asistiendo á la sesión celebrada por aquélla, que propone se acceda á los deseos del interesado, esta provincial acordó de conformidad la inclusión de aquél en las listas de Navaleno.=Enterada de escrito de D. Juan Sanz Larren, solicitando se le incluya en las listas de electores de Valdanzo, por reunir las circunstancias que para ello determina la ley, como lo justifica con certificación que acompaña de la Alcaldía, ésta Junta, de acuerdo con lo que propone la municipal respectiva, acordó se lleve á efecto la inclusión del señor Sanz Larrén en las expresadas listas.=A propuesta que el Presidente de la Junsa municipal de Villálvaro, hace al remitir la lista de inclusión de electores, de que se incluya en ella al vecino Vicente Cabrerizo Albitre, de 26 años de edad, y que lleva más de dos de residencia en el pueblo, esta Junta provincial, acordó de conformidad con lo propuesto, la inclusión del Sr. Cabrerizo en las listas de Villálvaro.=Vistas las listas de inclusiones y exclusiones de electores en el pueblo de Tardelcuende, que remite el Presidente de la Junta municipal de dicho pueblo y los escritos y demás documentos que aquellos acompañan; de conformidad con lo que propone la mencionada Junta, acordó la inclusión que en las mencionadas listas solicitaron los vecinos Tomás Bueno Llorente, Benedicto Casas Aguirre y Santos Corredor Martinez, que tienen, según se afirma, las condiciones legales para ello, y que se excluya de las listas impresas al elector Sotero Lafuente Lafuente, que se acredita falleció en 11 de Abril del año último.=Enterada de haberse recibido instancia de D. Mariano Llorente Muñoz, solicitando figurar en las listas de electores del pueblo de Muriel Viejo, y resultando que el interesado no acompaña documento alguno que justifique su solicitud, acerca de la cual no ha emitido tampoco informe la Junta municipal, á la que con dicho objeto se remitió, y no ha devuelto, la Junta provincial acordó no haber lugar á lo que se solicita.=Habiéndose solicitado por algunos interesados y las Juntas municipales de Esteras de Soria y Nafria de Ucero, la rectificación de diversos errores que se dice padecidos en las listas impresas de dichos pueblos, acordó autorizar como en años anteriores al Sr. Jefe provincial de Estadística para que lleve á cabo las citadas rectificaciones, así como las de cualquiera otras que se hagan notar y justifiquen.=Por el mencionado Jefe de Estadística, se indicó á continuación no haberse recibido hasta la fecha en la oficina de su cargo las listas correspondientes á los pueblos de Almazán, Caravantes, Escobosa de Almazán, Hoz de Arriba, Matalebreras, Mezquetillas, Noviales, Salduero, Ucero y Vea, que tampoco se han remitido á esta Junta provincial, como procedía, si hubiesen sido objeto de reclamaciones, acordándose ordenar á los Presidentes de las respectivas Juntas municipales, las envíen sin pérdida de tiempo á la dependencia que según el caso proceda, explicando las causas del incumplimiento del servicio, y advirtiéndoles que de no llevarlo á cabo inmediatamente, pasará á recoger dichos documentos un Comisionado á costa de los morosos, sin perjuicio de imponer y exigir á los mismos la multa que autoriza la ley.=Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, mandándose extender de ella la presente acta que firman el Sr. Presidente y Vocales asistentes á la reunión, conmigo el Secretario, de que certifico.=El Presidente interino, I. Maés—Los Vocales: Eloy Sanz —José Morales Orantes.—Victoriano Royo.—Ildefonso García.—Nicolás Hernández.—Mateo Valero.—El Secretario, José Cacho.»

Y para su publicación en el *Boletín oficial*, conforme á lo dispuesto en el precepto legal al principio citado, con objeto de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan éstos interponer dentro de los seis días naturales posteriores á dicha publicación, las reclamaciones que estimen convenientes contra los acuerdos de que se trata, en el modo y forma que también expresa el mencionado art. 6.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, expido la presente con el V.° B.° del Sr. Presidente interino de la Junta provincial, y el sello que ésta usa, en Soria á quince de Mayo de mil novecientos diecinueve.—José Cacho.—V.° B.°—El Presidente interino, I. Maés.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Negociado de la Deuda.—Anuncio.

Venciendo en primero de Julio próximo el cupón número 71 de los Títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las Inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 40 de los Títulos del 4 por 100 amortizables, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, y el cupón número 112 de la deuda del 4 por 100 exterior;

Esta Delegación ha acordado que desde 1.° de Junio próximo se reciban por la misma, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable y las Inscripciones nominativas de 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de beneficiencia é Instrucción pública, Cabildos, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Soria 13 de Mayo de 1919.—El Delegado de Hacienda, Guillermo Montis.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Renovación de Juntas periciales.—Circular.

Cumpliendo lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones, se advierte á los Ayuntamientos de esta provincia que, por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1918 y Real decreto de 4 de Abril último, la renovación de las Juntas periciales y Comisión de evaluación, ha de tener lugar en el mes de Septiembre en vez de Julio en que venían verificándose.

En su virtud, y correspondiendo la renovación de estas Juntas en el año que cursa, continuarán las que actualmente funcionan, hasta el referido mes de Septiembre, dentro del cual procederán á la constitución de las mismas, en la forma que se les tiene prevenido en la Circular publicada en el *Boletín oficial* núm. 35 correspondiente al 21 de Marzo último.

Soria 12 de Mayo de 1919.—El Administrador, Antonio Fillat.

Juzgados de primera instancia.

SORIA

D. Leoncio Villacastín y Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en méritos de lo prevenido en el art. 31 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he señalado el día veinte del actual, á las doce, para proceder en el local de este Juzgado al sorteo de seis vocales, cuatro como mayores contribuyentes por territorial, y dos por industrial, que bajo mi presidencia y en unión de los Sres. Párroco y Maestro más antiguos han de constituir la Junta de partido para la formación de las listas definitivas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Soria á diez de Mayo de mil novecientos diecinueve.—Leoncio Villacastín.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

D. Leoncio Villacastín y Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el día dos de Junio próximo, y hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Herreros, con la rebaja del veinticinco por ciento, la venta en pública y segunda subasta de los bienes que á continuación se expresan, embargados á Bartolomé Romera Romera, en el expediente sobre exacción de la multa que le ha sido impuesta; previniéndose que para tomar parte en ella deberán presentar los licitadores su cédula personal, y consignar á disposición del Juzgado, por lo menos el diez por ciento del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta; que la venta se hace sin suplir la falta de títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador, y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Bienes objeto de la subasta.—Término de Herreros.

Una finca de labor en el paraje de los Malones, de 33 áreas 55 centiáreas; lindante al Norte otra de Juan Francisco Rodrigo; Sur, propios del pueblo; Este, Plácido Arranz, y Oeste, Andrés Latorre, tasada en 75 pesetas.

Un prado de hierba, conocido con el nombre de Prado del Herrero, de 22 áreas 36 centiáreas; lindante al Norte finca de labor de Antonio Orden; Sur, la Cuesta, y Oeste, prado de Lorenzo Benito.

Dado en Soria á nueve de Mayo de mil novecientos diecinueve.—Leoncio Villacastín.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

D. Leoncio Villacastín y Cabezas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por D.ª Irene García García, condicencia de su esposo D. Aurelio Pérez Rioja de Pablo, vecinos de Granada, y con residencia accidental en esta capital, se ha promovido en este Juzgado expediente encaminado á inscribir á su favor el derecho de dominio de las dos fincas urbanas siguientes y de cinco octavas partes de la que se describe en el último lugar.

Población de Soria.

Una casa en la calle Puertas de Pró, número 3; que linda por la derecha entrando, con otra de D.ª Angela Fernández, hoy de D.ª Dámasa Heras; por la izquierda, otra de D. Esteban Calabia, hoy de D. Matías Molina; por la espalda, otra de D. Lorenzo Luis, hoy de doña Irene García García, y por el frente, la calle de su situación, en 500 pesetas.

Otra en la misma calle de Puertas de Pró, señalada con el núm. 24, de seis metros setenta centímetres de frente, por cuatro metros ochenta centímetros de fondo; que linda derecha, con otra de D. Ramón de la Orden, hoy de D. Demetrio García Sierra; izquierda, otra de esta pertenencia, hoy de D.ª Francisca Oliveros; espalda, con la muralla, y al frente, calle de su situación; la derecha é izquierda de esta finca son saliendo, en 500 pesetas.

Otra en la calle de Numancia, núm. 2 duplicado; de siete metros de fachada por dieciocho con setenta centímetros de fondo; que linda por la derecha entrando ó sea al Sur, con pertenencia de esta propiedad ó sea herederos de D. Lorenzo Luis de la Orden; al Norte ó izquierda entrando, con otra de D. Manuel González, hoy de D. Apolinar Ruiz de Carabantes; Este ó espalda, D. Matías Molina, herederos de D. Lorenzo Luis de la Orden y D.ª Irene García García, y Oeste ó frente, calle de su situación, en 1.000 pesetas.

Adquirió las dos casas de las Puertas de Pró, y una cuarta parte de la de Numancia, por herencia de su madre D.ª Irene García, y la mitad de las otras tres cuartas partes de ésta, por herencia de su hermano D. Enrique García.

En su virtud, se convoca por segunda vez á las personas ignoradas á quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas ó que puedan tener en las fincas algún derecho real, á fin de que en término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho.

Dado en Soria á nueve de Mayo de mil novecientos diecinueve.—Leoncio Villacastín.—Ante mí, Gabriel Rodríguez.

ALMAZAN

D. Angel Martín Aguado, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año deben formar la Junta de este distrito, conforme al artículo 31 de la ley del Jurado, se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte del corriente, á las doce de su mañana.

Dado en Almazán á siete de Mayo de mil novecientos diecinueve.—Angel Martín.—El Secretario judicial, Martín Santa María.

Cédula de citación.

Sánchez Borja, Martín, (gitano), sin domicilio conocido, comparecerá como testigo en la Audiencia provincial de Soria los días once y doce de Junio próximo, á las diez de su mañana, á las sesiones del juicio oral de la causa que ante la misma pende contra Gregorio Mostacero Ruiz, sobre homicidio, bajo la multa de cinco á veinticinco pesetas.

Almazán 8 de Mayo de 1919.—El Juez de instrucción, Angel Martín.

Ayuntamientos.

NAFRIA LA LLANA

Don Lesmes Soria Verde, Alcalde constitucional de este distrito de Nafria la Llana,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de este día y cumpliendo lo mandado por la Superioridad, tiene acordado proceder al repartimiento de cinco mil seiscientas catorce pesetas cincuenta y nueve céntimos que existen de los fondos del Pósito, á cuyo fin dispuso también conceder el plazo de diez días que empezarán á contarse desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que cuantos deseen dinero presenten sus solicitudes indistintamente en la Secretaría de este Ayuntamiento ó en las oficinas de la Sección provincial de Pósitos, durante dicho plazo, acomodadas á las instrucciones siguientes:

1.ª Las solicitudes vendrán extendidas en papel de diez céntimos ó en simple, reintegrado con póliza ó móvil de igual valor, dirigidas al que suscribe como Presidente del Pósito, expresando el nombre y dos apellidos del solicitante, su vecindad, edad y estado, si es ó no labrador y el fin agrícola á que destinará el préstamo, circunstancia esta última que indicará concretamente.

2.ª Indicará también con claridad la cantidad que desea y tiempo que ha de tenerla, teniendo en cuenta que no ha de exceder de un año, expresando también el nombre y dos apellidos del fiador ó fiadores, los cuales firmarán el conforme en la solicitud.

3.ª A la presentación de las instancias acompañarán la cédula personal, la cual les será devuelta después de tomar nota en ellas, sin cuyo requisito no se les dará curso.

4.ª Una vez terminado el plazo, se dará cuenta al Ayuntamiento para la resolución que proceda, anunciándose después por ocho días según se dirá, el acuerdo que adopte sobre el reparto y demás circunstancias del mismo, al objeto de reclamaciones, todo de acuerdo con la circular de 30 de Enero de 1917 y la ley de 23 de igual mes y año de 1906, á cuyas disposiciones se sujetará el expediente.

Nafría la Llana 11 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Lesmes Soria.

NAVALENO

Se halla vacante para proveerla en propiedad, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 850 pesetas, pagadas del presupuesto por trimestres vencidos.

Las solicitudes debidamente reintegradas, se dirigirán á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, transcurridos que sean se proveerá.

Navaleno 6 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Eugenio Mediavilla.

Altas y Bajas.

Los contribuyentes que experimenten alteración en su riqueza rústica, presentarán relaciones de alta y baja en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, hasta el 31 de Mayo actual, para confeccionar el apendice al amillaramiento de 1920, cuyo documento se hallará de manifiesto al público en dichas oficinas municipales, desde el 1.º al 15 de Junio siguiente, á los efectos de reclamación, debiendo acomodar aquéllas á los preceptos reglamentarios, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Pueblos que se citan.

Borjabad.	Alcubilla del Marques.
Fuentecantos.	Fuentelsaz.
Portelrubio.	Sueltacabras.
Esteras de Medina.	Vadillo.
Bayubas de Abajo.	

SORIA.—Imprenta provincial.